

## RESOLUCIÓN CS N° 145/24

**VISTO**, el Expediente N° 13413/2022 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín y,

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 18 de julio de 2023, el Rector de la Universidad Nacional de General San Martín suscribió la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 764/23 referida al “Programa de Infraestructura Universitaria Fase IV”, financiado parcialmente mediante Crédito de la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 764/23 se aprobó la Licitación Pública Nacional N°12/2022 [CU-009 /2022], convocada en los términos de la Clausula 34° del Contrato de Préstamo, de las Políticas de Gestión CAF (septiembre 2019) y del Artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N°13.064.

Que mediante el Artículo 2° se desestimó a la firma MAJO CONSTRUCCIONES SA, de acuerdo al Artículo 28° f) del Decreto delegado N°1023/01, por registrar deudas en cuanto a sus obligaciones tributarias y previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que mediante 3° se adjudicó la Licitación Pública Nacional N°12/2022 [CU-009 /2022], a favor de la firma TALA CONSTRUCCIONES SA, por un importe total de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCO CON 00/100 (\$1.354.444.005,00), por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos correspondientes a la Licitación y resultar económicamente conveniente.

Que mediante el Artículo 4° se aprobó el modelo de Contrato de Obra.

Que mediante el Artículo 5° se dispuso que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, con más las redeterminaciones de precios que correspondan, será afrontado por La Nación Argentina, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Jurisdicción 64 - Programa 87, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV.

Que mediante el Artículo 6° se dispuso hacer saber a las firmas oferentes que de acuerdo al Artículo N°29 del Pliego de Cláusulas Generales podrán dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto formular las observaciones que estimen pertinentes. El escrito de la impugnación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, Yapeyú N°2068, Planta Baja, Partido de General San Martín - 1650, Provincia de Buenos Aires o por correo electrónico: [compras@unsam.edu.ar](mailto:compras@unsam.edu.ar) y deberá acompañarse con una garantía de

impugnación, que será de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS CON 12/100 (\$8.962.116,12) y se depositará a favor del licitante en el Banco Patagonia, Cuenta Corriente N°145-100103771-000, CBU 0340145900100103771000.

Que mediante el Artículo 7º se encomendó a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones la notificación del presente acto y su envío a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Obras Públicas de la Nación junto a las constancias de notificación fehaciente al adjudicatario y a los demás oferentes.

Que mediante el Artículo 8º se encomendó a la Gerencia de Infraestructura de la Universidad a presentar el acto ante el Consejo Superior.

Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, de acuerdo a sus competencias.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 20 de mayo del corriente.

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 49º inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín y la Resolución del Consejo Superior N°270 del 29 de septiembre de 2022, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 764/23 de fecha 18 de julio de 2023.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 145/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
**Rector**